



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/101/2016  
Cd. Victoria, Tam., a 20 de junio de 2016

**LIC. NORMA MARTÍNEZ FLORES**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE.-**

Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	01-06-2016	UT/146/2016	00048516

Cabe destacar que dicha solicitud se remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia la misma versa sobre información que no es generada, no obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo; por lo tanto, se sugiere confirmar la **INEXISTENCIA**, dictada por esta Unidad de Transparencia, así mismo le anexo los siguientes oficios: oficio DEOLE/044/2016, recibido en esta Unidad el día diez y siete del presente mes y año, signado por el Lic. José Francisco Salazar Arteaga, Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral. Oficio DEECDyC, de fecha 18 de junio, firmado por el Ing. Horacio González Rodríguez, Encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación cívica, Difusión y Capacitación. Lo anterior de acuerdo al artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Ahora bien, anexo al presente usted encontrara el contenido de dicha solicitud juntamente con su proyecto de respuesta.

ATENTAMENTE

Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de  
Transparencia del IETAM



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



## UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Oficio No. UT/102/2016  
Solicitud: UT/SUT/148/2016  
Cd. Victoria, Tam., a 20 de junio de 2016

████████████████████  
**PRESENTE.-**

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha primero de junio del presente año, recibida por esta Unidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 00048716, en la fecha antes mencionada, y por la cual solicitara:

***“quiero saber el número de casillas que se abrieron, por sección electoral, para los procesos electorales locales de 2001, 2004, 2007, 2010, 2013.”(SIC)***

*Se dictó un acuerdo que a la letra dice:*

En Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio de 2016.

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 19 y 39 fracciones II, III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; lo solicitado a esta Institución, no se encuentra en ningún archivo o documentación, por tal motivo y al no poseer esa información, se determina la **INEXISTENCIA**. Aunado a ello, las anteriores leyes y/o códigos electorales que regían la actuación de este ente, no se contemplaba la figura de “casilla de atención especial”.

En base a lo anterior, mediante oficio UT/101/2016, se le solicito al Comité de Transparencia en base a los artículos 153 y 154 confirme la inexistencia decretada por esta Unidad de Transparencia.

En consecuencia se envía el presente acuerdo al Comité de Transparencia a fin de que resuelvan lo que en derecho corresponde y se le notifique al C. ██████████  
██████████ a través de la Plataforma Nacional.



## UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Lo anterior y además con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción II y XVI y 146 párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al acuerdo que por este medio se le comunica.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de  
Transparencia del IETAM

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DEECDyC/076/2016

**Cd. Victoria, Tam., a 18 de junio de 2016**


**Lic. Nancy Moya De la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**Presente.-**

En atención a la información solicitada a esta Dirección por medio del oficio UT/096/2016, en la que se requiere información referente a las casillas de atención especial que se abrieron y las causas, por sección electoral de los procesos electorales 2001, 2004, 2007, 2009-2010 y 2012-2013, misma que es solicitada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio: UT/146/2016.p

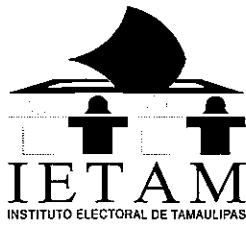
Le informo que el Instituto no clasifica de casillas como de atención especial, por lo que no se cuenta con registro relacionados a este rubro. En la instalación de casillas, solo se clasifican por básica, contigua, extraordinaria y especial.

Esperando que la información manifiesta sea de utilidad, le ofrezco a Usted mis más altas y distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**

  
**Ing. Horacio González Rodríguez**  
**Encargado de Despacho**





**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN  
Y LOGÍSTICA ELECTORAL**

**Oficio No. DEOLE/044/2016**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 03 de junio de 2016

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E.-**

En atención a su oficio número UT/068/2016, de fecha 1° de junio del año en curso, motivada de la solicitud de la Plataforma Nacional de Transparencia Tamaulipas; en la cual requiere el número de casillas de atención especial que se abrieron para los procesos electorales y la causa de ello; hago de su conocimiento que esta Dirección a mi cargo no cuenta con la información solicitada, atendiendo a que dicha clasificación de “casilla de atención especial”, no ha sido implementada en los procesos electorales llevados a cabo por este órgano electoral, además de no ser una actividad propia de esta Dirección.

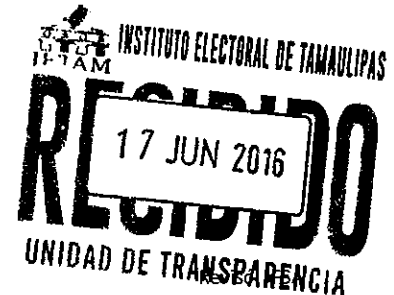
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

*A T E N T A M E N T E*

**LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, M.D.P.**  
*Director Ejecutivo*



Ccp. LIC. JESUS EDUARDO HERNANDEZ ANGUIANO.- Presidente del IETAM.- Para su conocimiento.  
Ccp. LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ.- Secretario Ejecutivo del IETAM.- Para su conocimiento.  
Ccp. Archivo.



**ACTOR:** [REDACTED]  
**ASUNTO:** INEXISTENCIA DE  
INFORMACIÓN PÚBLICA  
DECLARADA POR  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
**RES/CDT/012/2016**

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Razón de cuenta:** El Secretario, da cuenta para resolución, a los integrantes del Comité de Transparencia con el oficio número UT/101/2016 que suscribe la Licenciada Nancy Moya de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia, donde manifiesta que en su concepto se surte la figura de inexistencia de información pública, y solicita que este Comité se pronuncie al respecto; asimismo acompaña, escrito de información pública que suscribe la C. [REDACTED] por medio de la cual parcialmente solicita: *"... Quiero saber el número de casillas de atención especial que se abrieron y la causa de ello, para los procesos electorales locales de 2001, 2004, 2007, 2010 y 2013..."*. Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

Se tiene por recibido el oficio número UT/101/2016, que suscribe la Licenciada Nancy Moya de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, así como el escrito de información pública que suscribe la C. [REDACTED] por medio de la cual solicita: *"... Quiero saber el número de casillas de atención especial que se abrieron y la causa de ello, para los procesos electorales locales de 2001, 2004, 2007, 2010 y 2013..."*

Al respecto, se le forma el expediente RES/CDT/012/2016, y anótese su ingreso en el libro de gobierno, y agréguese los documentos de cuenta, para que obren como es debido; sin embargo, previamente a admitir el presente medio de impugnación, esta instancia revisora considera necesario analizar el contenido del artículo 38, fracción IV de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el cual estipula lo siguiente:

*"ARTÍCULO 38. Compete al Comité de Transparencia:*

*I a III ...*

*IV. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de **inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados;"*

El énfasis es propio.

Pues bien, del análisis de lo anterior se desprende que el Comité de Transparencia, tiene competencia para confirmar, modificar y revocar declaraciones de inexistencia de información, como la que formula la Titular de la Unidad de Transparencia.

De lo anterior se advierte, que es necesario resolver sobre si se actualizan o no los supuestos de inexistencia de información pública, como los que plantea la Unidad de referencia, pero para tal efecto se tendría que definir lo que se entiende por información pública, y por ello se entiende todo registro, documento o cualquier dato que se encuentre en poder de los sujetos obligados, y que no tenga carácter confidencial o reservado; al efecto, y a fin de cerciorarse sobre la inexistencia de la información, la Titular de la Unidad de Transparencia giró oficios al encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, así como al Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, quienes coincidieron en referir que en el caso no existe la clasificación de casillas de atención especial, por lo que en ningún proceso se han implementado las mismas en los años 2001, 2004, 2007, 2010 y 2013; de ahí la inexistencia de la información solicitada.

A mayor abundamiento de lo expuesto, la presente resolución, es acorde, con el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues esta autoridad ha demostrado que la información solicitada no está prevista en la ley.

Es de explorado derecho que el propósito de la declaración formal de inexistencia, es para ~~garantizar al solicitante, su derecho a la certeza, y de que se realizaron las diligencias necesarias~~ para la ubicación de la información de su interés, y que este corrobore que las mismas, fueron adecuadas para atender la particularidad del caso concreto; o bien dar certidumbre, de que no se puede generar la información por no estar prevista en la ley como obligación.

Por lo tanto lo que en derecho procede, es confirmar la declaración de inexistencia de la información que la Unidad de Transparencia propone, por no existir legalmente la información solicitada.

Notifíquese por oficio el contenido de esta resolución a la Titular de la Unidad de Transparencia.

Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos de los presentes, los Licenciados Norma Elena Martínez Flores, Juan de Dios Reyna Valle, y Doctora Josefina Guzmán Acuña, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.



LIC. NORMA ELENA MARTINEZ FLORES  
PRESIDENTA DEL COMITÉ



DRA. JOSEFINA GUZMAN ACUNA  
VOCAL



LIC. JUAN DE DIOS REYNA VALLE  
SECRETARIO